

Universidad Autónoma de Baja California

Tribunal Universitario

Campus Ensenada

No. DE EXPEDIENTE: 005/2009/ENS/T.U.

ALUMNO ACTOR: ESLI NEFTALÍ PÉREZ LÓPEZ.

Ensenada, Baja California, a 13 de Octubre del 2010

VISTO, para resolver el Juicio de Nulidad 005/09/ENS. /T.U., promovido por ESLI NEFTALÍ PÉREZ LÓPEZ., en contra de Lic. Javier Márquez Rábago, Lic. Abner Cenicerros Aviña, ambos catedráticos de la carrera de Licenciado en Derecho de la Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales y Eva Olivia Martínez Lucero Sub Directora de la Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales.

RESULTANDO:

1.- El 27 de octubre del 2009 se recibió demanda de nulidad por vía escrita presentada por el alumno ESLI NEFTALÍ PÉREZ LÓPEZ, matricula 318828 de la Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales señalando que: Demanda la Nulidad de la evaluación que emana de los exámenes ordinarios, señalando como responsables a **los C. LICS JAVIER MÁRQUEZ RÁBAGO Y ABNER CENISEROS AVIÑA**, así como de la misma manera a la **C. EVA OLIVIA MARTÍNEZ LUCERO**, en la cual demanda la nulidad de la evaluación de sus exámenes de las materias Argumentación Jurídica, Derecho Constitucional y Derecho Civil III.

Con el Auto de fecha 30 de octubre del 2009 fue aceptada la demanda de nulidad presentada por el alumno actor, en contra de los académicos y la autoridad ya mencionadas; en dicho auto se le aceptaron las pruebas ofrecidas, y se mando Emplazar a las autoridades Responsables.

Con fecha 18 de noviembre de 2009 se presentó la contestación de la demanda por la Maestra Eva Olivia Martínez Lucero, SubDirectora de la Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales, junto con las pruebas documentales ofrecidas por su parte con lo cual intentan desvirtuar los hechos de la demanda, así como también el mismo día fue presentada la contestación de la demanda por parte del Lic. Abner Cenicerros Aviña acompañada de sus anexos, con los cuales intentaba demostrar que la base de la acción del alumno actor estaba de forma errónea, y que el alumno actor mentía en su escrito inicial de demanda.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA



SECRETARÍA

BAJO PROTESTA
13-Oct-10
2:00pm

[Firma]

[Firma]

El alumno ofreció como pruebas de su acción, confesional a cargo de las autoridades demandadas, declaración de parte de los demandados, documental que consiste en certificado médico expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, documental consistente en escrito entregado a la subdirección de este plantel, testimonial a cargo de los C. Diana Castro Jordán, Tatiana Genoveva Gutiérrez Fischer, José Alberto Ayala Zamora, la Instrumental de Actuaciones y la Presuncional Legal y Humana.

Las autoridades ofrecieron como pruebas las siguientes, el Lic. Abner Cenicerros Aviña: Examen parcial de la materia argumentación jurídica, aplicado al alumno actor Esli Neftalí Pérez López el cual obtuvo una calificación de 16.6, lista de asistencia de la materia de argumentación jurídica con clave 7943 correspondiente al semestre 2009-1 del grupo 546.

La maestra Eva Olivia Martínez Lucero, ofreció las siguientes pruebas:

- A) copia simple del escrito de fecha 3 de junio del 2009, expedido por la subdirección;
- B) escrito original signado por Esli Neftalí Pérez López de fecha 15 de junio del 2009;
- C) escrito original expedido por la subdirección con fecha 16 de junio del 2009;
- D) Acta de calificaciones numero 598, de la materia derecho constitucional de fecha 1 de junio del 2009, firmada por el maestro Javier Márquez Rabago;
- E) oficio original de fecha 14 de septiembre del 2009, expedido por la subdirección y dirigido al maestro Javier Márquez Rabago, en el cual se le pide la aplicación del examen ordinario al alumno Esli Neftalí Pérez López, de la materia derecho constitucional; F) oficio original de fecha 14 de septiembre del 2009, expedido por la subdirección y dirigido al maestro Abner Cenicerros Aviña, en el cual se le pide la aplicación del examen ordinario al alumno Esli Neftalí Pérez López, de la materia argumentación Jurídica; G) oficio original de fecha 14 de septiembre del 2009, expedido por la subdirección y dirigida a la maestra Socorro Alvares Ascencio, en el cual se le pide la aplicación del examen ordinario al alumno Esli Neftalí Pérez López, de la materia derecho civil III; H) oficio de fecha 1 de octubre del año 2009, expedido por el maestro Abner Cenicerros Aviña, dirigido a la subdirección de la Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales, junto con acta de calificación de examen ordinario obtenida por el alumno Esli Neftalí Pérez López, de la materia de argumentación jurídica; I) el examen ordinario de la misma materia, y oficio numero 02/0347//09-2 dirigido al Jefe de Departamento de Servicios Estudiantiles y Gestión Escolar, Lic. Miriam Álvarez Mariscal, en el cual se pide la modificación de la calificación del examen ordinario presentado por el actor; J) oficio de fecha 1 de octubre del año 2009, expedido por la maestra Socorro Álvarez Ascencio, dirigido a la subdirección de

AUTONOMA
LIFORNIA
UNIVERSITARIO
RETARIA

UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE BAJA CALIFORNIA

BAJO PROTESTA
13-Oct-10
2:00pm

13
107

la Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales, junto con acta de calificación de examen ordinario obtenida por el actor en la materia de derecho civil III, así como oficio numero 02/0346//09-2 dirigido al Jefe de Departamento de Servicios Estudiantiles y Gestión Escolar Lic. Miriam Álvarez Mariscal, en el cual se pide la modificación de la calificación del examen ordinario presentado por el alumno actor; K) escrito de fecha 24 de septiembre del 2009, signado por el maestro Javier Márquez Rabago, dirigido a la subdirección de la Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales, en el cual el maestro afirma que ya fue presentado de forma voluntariamente el examen ordinario de la materia de derecho constitucional, por el alumno Esli Neftalí Pérez López; L) escrito de fecha 12 de octubre del 2009 firmado por el actor; M) oficio numero 02/510/2009-2 de fecha 21 de octubre del 2009, suscrito por la subdirectora de la referida Unidad Académica, en respuesta al escrito anterior; O) escrito de fecha 26 de octubre del 2009, presentado por el actor, dirigido a la Directora de la Facultad de Ciencias Administrativas y sociales, Doctora Mónica Lacavex Berumen; quien mediante oficio número 01/247/2009-2 da respuesta al escrito anterior, presentado por el actor; P) escrito presentado por el académico Abner Cenicerros Aviña, ante la Dirección de la citada Facultad, aclarando la inasistencia del actor, al examen extraordinario de la materia de argumentación jurídica el día 5 de noviembre del 2009, a las 17:00 horas, acompañando con el acta de evaluación final de la materia y oficio numero 02/0599/2009-2 dirigido al Jefe de Departamento de Servicios Estudiantiles y Gestión Escolar, por el cual solicita la captura de la calificación obtenida en el examen extraordinario por el alumno Esli Neftalí Pérez López.

El académico Lic. Javier Márquez Rabago, ofrece la Prueba Confesional a cargo del Alumno Actor Esli Neftalí Pérez López, así como también la declaración de parte a cargo del antes citado; la Prueba Testimonial a cargo de Paloma Francisca Badilla Salazar y Eva Nayeli Gómez Ponce; la Prueba Documental Privada consistente en los exámenes parciales presentados por Karina Pinedo Maldonado y Gloria Angélica Morales Palomares, de igual forma ofreció la Ratificación de Contenido y Nombre a cargo de Karina Pinedo Maldonado, y Gloria Angélica Morales Palomares, y por ultimo ofreció la Presuncional Legal y Humana.

2.- Siendo las 16:00 horas del día veinte de noviembre del 2009, se citó a las partes para la audiencia de conciliación, la cual no fue posible llevar a cabo debido a que no estaban notificadas todas las partes, y acto seguido la C. Juez Instructor fijó nueva fecha para dicha audiencia.

BATO PROTESTA
13-Oct-10
2:00 p.m.

[Handwritten signature]

3.- El día cuatro de diciembre del 2009, a las 16:00 horas, fecha fijada para la nueva audiencia de conciliación, se llevó a cabo la misma con la comparecencia de la Maestra Eva Olivia Martínez Lucero, Subdirectora de la Facultad y los académicos Javier Márquez Rabago y Abner Cenicerros Aviña, en calidad de autoridades demandadas, y también se contó con la presencia de la parte actora.

Las partes en el presente juicio fueron exhortadas a realizar las pláticas necesarias para llegar a una conciliación que les beneficiara a ambas, pero no fue posible llegar a una conciliación de intereses, por lo que la C. Juez del Tribunal Universitario Campus Ensenada, en presencia del Secretario Auxiliar del Tribunal Universitario, dio por concluida la audiencia.

4.- El día cuatro de diciembre a las dieciséis horas con treinta minutos, fecha y hora fijada para la celebración de la audiencia de Pruebas se celebró dicha audiencia con la presencia de las partes involucradas en el presente juicio, y se procedió así al desahogo de las pruebas ofrecidas por el alumno actor, con lo que respecta a la prueba confesional a cargo de las autoridades demandadas, declaración de parte de los demandados, fueron desahogadas por las autoridades de este H. Tribunal Universitario, las documentales consistentes en certificado médico expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, escrito entregado a la subdirección de este plantel se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, acerca de las testimoniales a cargo de los C. Diana Castro Jordán, Tatiana Genoveva Gutiérrez Fischer, no fue posible su desahogo dada la inasistencia de dichos testigos, la testimonial a cargo del C. José Alberto Ayala Zamora fue desahogada en términos del artículo 47 del Reglamento Interior del Tribunal Universitario, y en cuanto a la pruebas de Instrumental de Actuaciones y la Presuncional Legal y se aplicaran en la resolución de este juicio.

En lo que respecta a las pruebas ofrecidas por las partes demandadas en el presente juicio, las documentales ofrecidas por el C. Lic. Abner Cenicerros Aviña: Examen parcial de la materia argumentación jurídica, aplicado al alumno actor Esli Neftalí Pérez López el cual obtuvo una calificación de 16.6, lista de asistencia de la materia de argumentación jurídica con clave 7943 correspondiente al semestre 2009-1 del grupo 546, se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza. En relación a las pruebas documentales ofrecidas por la maestra Eva Olivia Martínez Lucero las cuales son: copia simple del escrito de fecha 3 de junio del 2009 expedido por la subdirección, escrito original signado por Esli Neftalí Pérez López de fecha 15 de junio del 2009, escrito original expedido por la subdirección con fecha 16 de junio



BAJO PROTESTA
13-Oct-10
2:00pm

54

Bury

del 2009, Acta de calificaciones numero #598, de la materia derecho constitucional de fecha 1 de junio del 2009 firmada por el maestro Javier Márquez Rabago, oficio original de fecha 14 de septiembre del 2009 expedido por la subdirección dirigida al maestro Javier Márquez Rabago en el cual se le pide la aplicación del examen ordinario al alumno Esli Neftalí Pérez López de la materia derecho constitucional, oficio original de fecha 14 de septiembre del 2009 expedido por la subdirección dirigida al maestro Abner Cenicerros Aviña en el cual se le pide la aplicación del examen ordinario al alumno Esli Neftalí Pérez López de la materia argumentación Jurídica, oficio original de fecha 14 de septiembre del 2009 expedido por la subdirección dirigida a la maestra Socorro Alvares Ascencio en el cual se le pide la aplicación del examen ordinario al alumno Esli Neftalí Pérez López de la materia derecho civil III, oficio de fecha 1 de octubre del año 2009 expedido por el maestro Abner Cenicerros Aviña dirigido a la subdirección de la Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales, junto con acta de calificación de examen ordinario obtenida por el alumno Esli Neftalí Pérez López de la materia de argumentación jurídica, así como examen ordinario de la misma materia, y oficio numero 02/0347//09-2 dirigido al Jefe de Departamento de Servicios Estudiantiles y Gestión Escolar Lic. Miriam Álvarez Mariscal, en el cual se pide la modificación de la calificación del examen ordinario presentado por el alumno Esli Neftalí Pérez López, oficio de fecha 1 de octubre del año 2009 expedido por la maestra Socorro Álvarez Ascencio dirigido a la subdirección de la Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales, junto con acta de calificación de examen ordinario obtenida por el alumno Esli Neftalí Pérez López de la materia de derecho civil III, así como oficio numero 02/0346//09-2 dirigido al Jefe de Departamento de Servicios Estudiantiles y Gestión Escolar Lic. Miriam Álvarez Mariscal, en el cual se pide la modificación de la calificación del examen ordinario presentado por el alumno Esli Neftalí Pérez López, escrito de fecha 24 de septiembre del 2009 signado por el maestro Javier Márquez Rabago dirigido a la subdirección de la Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales en el cual el maestro afirma que ya fue presentado de forma voluntariamente el examen ordinario de la materia de derecho constitucional por el alumno Esli Neftalí Pérez López, escrito de fecha 12 de octubre del 2009 firmado por el alumno Esli Neftalí Pérez López, oficio número 02/510/2009-2 de fecha 21 de octubre del 2009 firmado por la subdirección de la Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales, en respuesta al escrito de fecha 12 de octubre de presente año presentado por el alumno Esli Neftalí Pérez López, escrito de fecha 26 de octubre del 2009 firmado por el alumno Esli Neftalí Pérez López Dirigido a la Directora de la Facultad de Ciencias Administrativas y sociales, Dra.



BAJO PROTESTA
13-Oct-10
2:00p.m.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

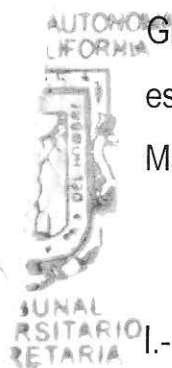
Mónica Lacavex Berumen, oficio número 01/247/2009-2 firmado por la Directora de la Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales Dra. Mónica Lacavex Berumen, en respuesta al escrito de fecha 26 de octubre del 2009 presentado por el alumno Esli Neftalí Pérez López, escrito presentado por el maestro Abner Cenicerros Aviña dirigido a la Dirección de la Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales, aclarando la inasistencia del alumno Esli Neftalí Pérez López al examen extraordinario de la materia de argumentación jurídica el día 5 de noviembre del 2009 a las 17:00 horas, acompañando con el acta de evaluación final de la materia y oficio numero 02/0599/2009-2 dirigido al Jefe de Departamento de Servicios Estudiantiles y Gestión Escolar por el cual solicita la captura de la calificación obtenida en el examen extraordinario por el alumno Esli Neftalí Pérez López, se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza. Para finalizar dicha audiencia se procedió al desahogo de las pruebas ofrecidas por el C. Lic. Javier Márquez Rabago, y en relación a la prueba Presuncional Legal y Humana, así como la Documental Privada consistente en los exámenes parciales presentados por Karina Pinedo Maldonado y Gloria Angélica Morales Palomares, se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, y en lo que respecta a las demás pruebas ofrecidas por el Maestro, se le tienen por desistidas de ellas para perjuicio de su persona.

CONSIDERANDO:

I.- El Pleno del Tribunal es competente para conocer y resolver el presente Juicio de Nulidad con fundamento en los artículos 1º del Estatuto Orgánico, que dice: "Se establece el en la Universidad Autónoma de Baja California el Tribunal Universitario creado por los artículos 39 de la Ley Orgánica y 27, fracción VII, del Estatuto General de la Institución, dotado de plena autonomía para resolver jurisdiccionalmente los asuntos sometidos a su potestad, y para conciliar en su caso los intereses en conflicto, sin más sujeción que el respecto pleno al derecho Universitario "

Así mismo, este órgano jurisdiccional es competente con base en el numeral 4º del propio Estatuto Orgánico, el cual dispone que conocerá de los juicios de nulidad promovidos por los alumnos en contra de actos u omisiones de las autoridades universitarias, que estimen violatorios de sus derechos, derivados de la Ley Orgánica, del Estatuto General, del Estatuto Escolar o de cualquiera otra norma jurídica universitaria; así como los artículo 5º, fracciones IV y V, y 14 del propio Estatuto Orgánico.

También tiene competencia este tribunal para conocer del presente Juicio de Nulidad y resolverlo, en términos de los numerales 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 14 y 16 del Reglamento



BATO PROTESTA

13-06-10
2:00 p.m.

Interior del Tribunal Universitario, así como el artículo 17, fracción I, del propio reglamento, que faculta al Pleno para dictar las resoluciones definitivas del Juicio de Nulidad.

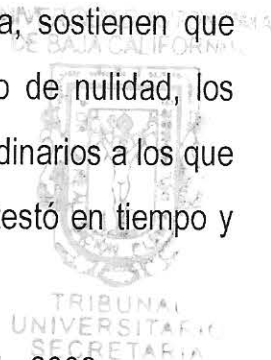
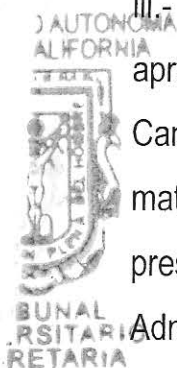
II.- El planteamiento de la litis en el presente caso, se desprende del hecho de que el alumno reclama la Nulidad de la evaluación de los exámenes ordinarios y la nulidad de la contestación a su solicitud de nueva autorización de exámenes ordinarios.

Por su parte, las autoridades demandadas, EVA OLIVIA MARTÍNEZ LUCERO, LIC. ABNER CENICEROS AVIÑA Y LIC JAVIER MÁRQUEZ RÁBAGO, la primera Sub-Directora de la Facultad y los segundos académicos en la misma, sostienen que actuaron conforme a derecho en todo lo relativo al presente juicio de nulidad, los profesores dicen que le aplicaron en tiempo y forma los exámenes ordinarios a los que tenía derecho el alumno actor, y la Sub-Directora sostiene que contestó en tiempo y forma el escrito dirigido a su persona.

III.- El actor presentó demanda de nulidad con fecha 27 de octubre de 2009, como se aprecia con la Fe dada en autos por el Secretario Auxiliar del Tribunal Universitario del Campus Ensenada, en la cual reclama la nulidad de sus exámenes ordinarios en las materias de Argumentación Jurídica, Derecho Constitucional y Derecho Civil III, que presentó de conformidad con el calendario Escolar de la Facultad de Derecho, Administración y Ciencias Sociales en el mes de junio de 2009. En consecuencia, su demanda se encuentra de manera evidente fuera del término de cinco días en que debió presentarla fijado en el artículo 6º del Estatuto Orgánico del Tribunal Universitario así como en el 55 de su Reglamento Interior, pues los exámenes fueron presentados en el mes de junio de 2009 y la demanda se recibió hasta el 27 de octubre del mismo año, excediendo sobradamente dicho término por lo que respecta esa reclamación.

IV. El actor también reclama la nulidad del acto jurídico consistente en la contestación a su escrito de fecha doce de octubre de 2009, en el cual solicita nueva fecha para los exámenes ordinarios, por la Maestra EVA OLIVIA MARTÍNEZ LUCERO, Subdirectora de la Unidad Académica, mediante oficio número 02/510/2009-2, de fecha 21 de octubre de 2009, como sigue: "No procede una nueva fecha de aplicación de exámenes ordinarios toda vez que Usted ya los realizó y obtuvo una calificación derivado de los mencionados exámenes."

Este Tribunal considera que no procede anular el oficio impugnado debido a que se trata de una acto consentido y consumado, porque el actor presento los exámenes



BATO PROTESTA
13-Oct-10
2:00pm

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ordinarios en el periodo correspondiente, como lo reconoce en su demanda, es decir consintió el acto que ahora reclama, pues en términos del artículo 70 del Estatuto Escolar no quedo exento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO. Se desecha la demanda por ser notoriamente improcedente respecto a la reclamación del actor de que anulación de los exámenes ordinarios en las materias de Derecho Constitucional y Argumentación Jurídica por haberse presentado en forma extemporánea fuera de los cinco días que fija el Artículo 6 del estatuto Orgánico de este Tribunal.

SEGUNDO. No procede anular el oficio de la Subdirección Académica señalada responsable de la Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales de fecha 21 de octubre de 2009, con base en los argumentos de hecho y de derecho invocados en el considerando IV de esta resolución.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los Jueces Miguel Gárate Velázquez, Francisco Javier Pereda Ayala y la Juez suplente Mtra. Nancy Imelda Montiel Delgado, en ausencia de la Juez Titular Lus Mercedes López Acuña, siendo ponente el primero de los nombrados, ante el Secretario que Autoriza y da Fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
13- Oct -10
2:00p.m.
BAJO PROTESTA

